



## **LINEAMIENTOS DE FOMENTO AGRÍCOLA**

La Secretaría de Desarrollo Rural es competente para instrumentar acciones de fomento, promoción de actividades que incentiven la vocación productiva de las regiones, ya sea mediante el fortalecimiento de la agricultura de traspatio, la reconversión productiva, la adopción de prácticas sustentables de control fitosanitario, así como el establecimiento de especies vegetativas, para uso ornamental y autoconsumo.

Que resulta necesario contar con Lineamientos claros, sistemáticos y formalmente estructurados que establezcan la población objetivo, los conceptos de apoyo, el procedimiento de acceso, los criterios de operación, las obligaciones de las personas beneficiarias y los mecanismos de seguimiento, supervisión y rendición de cuentas.

Que la adecuación normativa del contenido sustantivo de los presentes Lineamientos para la promoción de actividades agrícolas fortalece la certeza jurídica, la transparencia administrativa y la uniformidad operativa en la entrega de apoyos subsidiados al cien por ciento, sujetos a disponibilidad presupuestal, técnica y material.

En virtud de lo anterior, se expiden

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la entrega de apoyos para la promoción de actividades agrícolas por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como regular su población objetivo, conceptos de apoyo, procedimiento de



acceso, criterios de operación, obligaciones de las personas beneficiarias y mecanismos de seguimiento y control.

## **ARTÍCULO 2. Naturaleza y observancia.**

Las acciones anteriormente planteadas se concretan mediante la invitación a la población objetivo, para participar de estos beneficios mediante acciones de inducción, para lo cual se podrán llevar a cabo actividades como:

- Participación en exposiciones, eventos, ferias, entre otros.
- Colaboración con instancias gubernamentales y no gubernamentales, en programas y proyectos donde se vean involucrados el tipo de apoyos que aquí se manejan.
- Atender peticiones de este tipo de beneficios que se realicen directamente por los interesados o a través de organizaciones, el sector empresarial e instancias educativas relacionadas con este tipo de apoyo.

y demás instancias interesadas en acceder a los apoyos previstos en este instrumento, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

## **ARTÍCULO 3. Cobertura y disponibilidad.**

La cobertura de estos apoyos será a nivel Estatal, en beneficio a todas aquellas personas interesadas preferentemente en cultivar huertos de traspatio, establecimiento de árboles frutales y ornamentales para recuperar la cobertura vegetal de sus localidades, también se contemplan actividades de investigación y procesamiento de cosecha de del viñedo propiedad de Gobierno del Estado, que ayude a la promoción de esta alternativa de cultivo, así como la promoción de cultivos alternativos para reconversión productiva con especies de menor demanda hídrica y el control fitosanitario mediante el uso de agentes de control biológico.



Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como a la existencia material de los productos, al desarrollo vegetativo de las especies, al ciclo biológico de los insectos benéficos y a las condiciones técnicas y operativas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 4. Para efectos de los presentes lineamiento se entenderá por:**

- I. **Apoyos.** Los bienes, insumos, material biológico, material vegetativo, semillas, plántulas y productos provenientes de parcelas demostrativas que sean autorizados en términos de los presentes Lineamientos.
- II. **Ciclo Agrícola.** Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- III. **Departamento de Agricultura:** La unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural encargada de la interpretación técnica y operativa, así como de la atención, análisis, seguimiento y control de las solicitudes.
- IV. **Instancias solicitantes:** Las personas físicas o morales, instituciones gubernamentales, instituciones educativas, empresas, organismos auxiliares y organizaciones de la sociedad civil que presenten solicitud para acceder a algún concepto de apoyo.
- V. **Organismos auxiliares en materia de sanidad vegetal:** Las instancias que coadyuvan en la atención directa a las personas solicitantes en materia de control biológico de plagas y que presentan programa anual de trabajo para la operación del apoyo correspondiente.



- VI. **Manejo Integrado de Plagas (MIP).** Estrategia que usa una gran variedad de métodos complementarios: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de plagas. Es el método ecológico que aspira a eliminar el uso de plaguicidas y de minimizar el impacto al medio ambiente.
- VII. **Pase de salida.** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega de apoyo de las Personas Beneficiarias.
- VIII. **Personas Beneficiarias.** Personas físicas y/o morales tanto públicas como privadas y/o instituciones educativas interesadas, que resulten beneficiadas con algún apoyo del Programa.
- IX. **Presidencias municipales:** Las autoridades municipales que podrán fungir como instancias coadyuvantes para la distribución y atención de apoyos en sus respectivos ámbitos territoriales.
- X. **Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XI. **Sanidad Vegetal.** Conjunto de actividades orientadas a la prevención y control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos y subproductos.
- XII. **SDR.** Secretaría de Desarrollo Rural.
- XIII. **Seguridad Alimentaria.** Capacidad de las personas de obtener (produciendo o adquiriendo), los alimentos suficientes para cubrir sus necesidades básicas que les permita llevar una vida sana y activa.
- XIV. **UOR.** Unidad Operativa Responsable. La Dirección de Desarrollo Agropecuario a través del Departamento de Agricultura, en el ámbito de sus atribuciones, para la interpretación técnica y operativa de los presentes Lineamientos y la resolución de los asuntos no previstos.



### **ARTÍCULO 5. Principios rectores.**

La operación de los apoyos se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, gratuidad del trámite, las personas solicitantes no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### **ARTÍCULO 6. Interpretación y casos no previstos.**

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la modificación en los conceptos y máximos de apoyo, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, serán facultad de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y el Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural, en su carácter de Unidad Operativa Responsable.

## **CAPÍTULO II**

### **POBLACIÓN OBJETIVO, ALCANCES Y CONCEPTOS DE APOYO**

#### **ARTÍCULO 7. Población objetivo.**

La población objetivo de estos Lineamientos está integrada por personas físicas y morales de la sociedad en general, instituciones gubernamentales, empresas y organizaciones de la sociedad civil, organismos auxiliares en materia sanitaria entre otros, con interés en actividades agrícolas en cualquiera de sus modalidades, así como en el mejoramiento del medio ambiente urbano y rural. De manera educativa y de inducción, se procurará también el acceso de estudiantes de diversos niveles, preferentemente por conducto de instituciones de enseñanza.



### **ARTÍCULO 8. Conceptos de apoyo.**

Los presentes Lineamientos son aplicables a los siguientes conceptos de apoyo:

- I. Semillas de hortalizas
- II. Plántulas de hortalizas
- III. Material vegetativo con especies frutales, ornamentales, forestales y plantas nativas en modalidad de donación
- IV. Producción o cosecha de parcelas demostrativas (viñedo)
- V. Insectos benéficos para control biológico de plagas y
- VI. Plantas ornamentales con costo representativo de recuperación

### **ARTÍCULO 9. Finalidades generales.**

Los apoyos se orientarán a incentivar la vocación productiva de las regiones mediante el fortalecimiento de la agricultura de traspatio, la reconversión productiva, la adopción de prácticas sustentables de control fitosanitario, el establecimiento de especies vegetativas para uso ornamental y medicinal, así como la promoción de alternativas productivas e iniciativas de investigación, valor agregado y mejoramiento ambiental.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS APOYOS**

### **ARTÍCULO 10. Presentación de solicitudes.**

La solicitud de apoyo deberá presentarse en formato libre y dirigirse a la persona Titular de la Secretaría. En ella se especificará el tipo y cantidad de apoyos solicitados, el impacto que se pretende alcanzar y, en su caso, la información adicional necesaria para valorar la procedencia del apoyo. Tratándose de personas morales, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones de enseñanza, la solicitud deberá ser suscrita por su



representante legal o por quien cuente con facultades para ello. Como instrumento orientador podrá utilizarse la guía incorporada como Anexo 1.

#### **ARTÍCULO 11. Análisis y respuesta.**

La solicitud se analiza por conducto del Departamento de Agricultura en su carácter de unidad operativa responsable quien emitirá una respuesta por escrito en función de la disponibilidad de los conceptos de apoyo solicitados, las cantidades susceptibles de apoyar como se describe posteriormente para cada concepto solicitado y en su caso, conforme a los antecedentes de cumplimiento en solicitudes previas del interesado. En la respuesta se especifica el lugar donde se deberá presentar para que se le haga entrega de los apoyos autorizados.

#### **ARTÍCULO 12. Entrega y acuse.**

La persona solicitante será notificada a través del medio de contacto que refirió en su solicitud. Para efectos de una operación eficiente la UOR podrá auxiliarse de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Rural a cargo de la Dirección de Vinculación.

#### **ARTÍCULO 13. Informes posteriores.**

Tratándose de apoyos gestionados por instituciones gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, personas morales y demás instancias que funjan como intermediarias o concentradoras de beneficiarios finales, deberá elaborarse un informe de resultados y anexarse la evidencia correspondiente de las acciones realizadas y de las personas beneficiadas. El informe podrá presentarse físicamente en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Avenida División del Norte número 2504, Colonia Altavista, Chihuahua, Chihuahua, o a través del correo electrónico [fomentoagricolasdr@chihuahua.gob.mx](mailto:fomentoagricolasdr@chihuahua.gob.mx). Como instrumento orientador podrá utilizarse la guía incorporada como Anexo 2.



#### **ARTÍCULO 14. Criterios generales de procedencia.**

La simple presentación de la solicitud no genera derecho alguno para obtener el apoyo solicitado. La Unidad Operativa Responsable podrá requerir información o requisitos adicionales cuando lo estime pertinente para la adecuada valoración de la solicitud y para asegurar el correcto destino del apoyo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS CONCEPTOS DE APOYO Y SUS REGLAS ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 15. Semillas de hortaliza.**

- I. La entrega de semilla de hortaliza será abierta al público en general, en todos los municipios del Estado de Chihuahua.
- II. El periodo de entrega de semillas de hortaliza podrá ser durante todo el año por contener semillas de diversas hortalizas las cuales pueden cultivarse en varias épocas del año, sin embargo, se buscará que la mayor operación sea durante el ciclo primavera – verano (marzo-septiembre) por ser este donde se tienen condiciones favorables para el cultivo de la mayoría de las especies.
- III. Este apoyo se otorgará preferentemente a través de las instancias gubernamentales locales, especialmente las presidencias municipales, sin perjuicio de su operación directa por la Secretaría o en coordinación con otras dependencias estatales. También será posible la operación directamente por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural o en coordinación con otras dependencias del Gobierno Estatal con la participación de personal de la Dirección de Vinculación o del Departamento de Agricultura en el seguimiento.
- IV. En caso de personas físicas, se entregará un paquete por persona interesada, el cual contendrá diferentes tipos de semilla de cultivos hortícolas.



- V. En caso de instituciones educativas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones se autorizará la entrega considerando las personas beneficiarias finales a razón de un paquete por persona y se podrán otorgar hasta cincuenta paquetes de semillas en una exhibición, pudiendo ampliarse hasta por una cantidad equivalente dependiendo de la disponibilidad y la demanda.
- VI. Cuando la entrega de este concepto de apoyo se haga por conducto de las Presidencias Municipales, se podrán otorgar hasta doscientos paquetes de semillas con posibilidad de ampliación en cantidad equivalente conforme a la disponibilidad y demanda.
- VII. Para autorizar solicitudes posteriores, deberá acreditarse, en su caso, la presentación del informe del resultado de la entrega previa.
- VIII. Excepcionalmente, y con la debida justificación, la Unidad Operativa Responsable podrá autorizar cantidades superiores a las referidas.

#### **ARTÍCULO 16. Plántulas de hortaliza.**

- I. La entrega de plántulas de hortalizas será abierta al público en general, en todos los municipios del Estado de Chihuahua.
- II. El periodo de entrega será para el ciclo primavera – verano por ser este donde se tienen condiciones favorables para el cultivo las especies producidas.
- III. Este apoyo se otorgará preferentemente por la propia Secretaría y otras instancias gubernamentales, quienes atenderán de manera directa a las personas solicitantes, ya sea que acudan a las propias instalaciones o en eventos públicos, con la participación de personal de la Dirección de Vinculación o del Departamento de Agricultura en el seguimiento.
- IV. En caso de personas físicas, se entregará un paquete por persona interesada, el cual contendrá hasta cincuenta plántulas de diferentes tipos de cultivos hortícolas.



- V. En caso de instituciones educativas, hospitales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones interesadas en este concepto de apoyo, se podrán otorgar hasta mil plántulas de hortalizas.
- VI. Cuando la entrega de este concepto de apoyo se haga por conducto de las Presidencias Municipales, se podrán otorgar hasta diez mil plántulas de hortalizas.

#### **ARTÍCULO 17. Material vegetativo.**

- I. La entrega de material vegetativo con especies frutales, forestales, nativas, en modalidad de donación, será abierta al público en general en todos los municipios del Estado de Chihuahua.
- II. El periodo de entrega podrá ser durante todo el año para aquellas especies que se encuentran en maceta, sin embargo, se buscara que la mayor operación sea durante el ciclo primavera – verano (marzo-septiembre) por ser este donde se tienen condiciones climáticas favorables para el arraigo de la mayoría de las especies. Los árboles que se encuentran a raíz desnuda, por su ciclo biológico se tendrán disponibles solo durante el periodo de febrero y marzo.
- III. Este apoyo se otorgará preferentemente a través de las instancias gubernamentales locales, en particular las presidencias municipales, quienes podrán encargarse de la atención directa a las personas solicitantes, ya sea que acudan a las propias instalaciones o en eventos.
- IV. La entrega general de las especies se realizará en las instalaciones productivas de la Secretaría, consistentes en el vivero "Fernando Foglio Miramontes", ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera Delicias-Naica, municipio de Saucillo, Chihuahua, y el vivero "Basúchil", ubicado en la localidad de Basúchil, municipio de Guerrero, Chihuahua; sin perjuicio de que se habiliten temporalmente instalaciones alternas para ampliar la cobertura de atención.



- V. Para atención directa a personas físicas se podrán otorgar en donación hasta veinte ejemplares de las diferentes especies disponibles.
- VI. En solicitudes de organizaciones, instituciones educativas e instituciones diversas, se podrá autorizar la donación de hasta doscientos ejemplares.
- VII. En solicitudes presentadas por presidencias municipales para actividades de reforestación de espacios públicos o para la atención a la demanda de sus pobladores, se otorgarán en donación cantidades en función de la población del municipio y los alcances del proyecto y desde luego teniendo en cuenta la disponibilidad de especies que se adapten al territorio del municipio solicitante.
- VIII. La Unidad Operativa Responsable podrá autorizar cantidades mayores, de manera excepcional, cuando se acredite la existencia de condiciones adecuadas para el establecimiento, manejo y supervivencia de los ejemplares donados.

#### **ARTÍCULO 18. Producción o cosecha de parcelas demostrativas.**

- I. Este concepto se refiere al destino que se le da a la cosecha obtenida del viñedo ubicado en las instalaciones del vivero Fernando Foglio Miramontes.
- II. La entrega de la uva proveniente de las parcelas demostrativas del viñedo de la Secretaría de Desarrollo Rural, será para personas vinculadas al sector agrícola en el Estado de Chihuahua, preferentemente para proyectos específicos con organizaciones de productores agrícolas, para llevar a cabo el procesamiento de vinificación de la uva.
- III. El proyecto presentado para poder ser beneficiario de la cosecha obtenida deberá considerar:
  - a. Nombre del proyecto.
  - b. Personas beneficiarias directas e indirectas.
  - c. Propuesta en la que se empleará la cosecha, ya sea para valor agregado, productivo, o bien, investigación.



- d. Objetivos esperados con la implementación del proyecto.
  - e. Relación de personas físicas o morales que serían los beneficiarios finales de la cosecha.
  - f. Beneficios que se otorgarán en retribución al apoyo otorgado.
  - g. Memorias de investigación.
  - h. Productos con valor agregado generados.
  - i. Cronograma de actividades.
  - j. Aportación adicional que se otorgará a la propuesta por parte de los beneficiarios.
- IV.** La entrega de la cosecha se realizará en las instalaciones productivas de la Secretaría antes referidas.
- V.** El apoyo podrá otorgarse hasta por cinco mil kilogramos por persona beneficiaria final, sujeto a la disponibilidad real de la producción obtenida, sujeto a la disponibilidad real de la producción obtenida.
- VI.** El Departamento de Agricultura en su carácter de Unidad Operativa Responsable determinará la viabilidad del proyecto presentado considerando los antecedentes de operación y la magnitud de la cosecha disponible.
- VII.** Una vez concluida la entrega de la uva, deberá presentar el solicitante un informe incluyendo la cobertura alcanzada, así como el número de beneficiados desglosado por hombres y mujeres.
- VIII.** Se elaborará acta de entrega – recepción detallando los volúmenes de cosecha otorgados a cada uno de los beneficiarios finales.

#### **ARTÍCULO 19. Insectos benéficos para control biológico de plagas.**

- I. El objetivo de producción de insectos benéficos es el contar con medidas sanas en el control de plagas que causan pérdidas en la actividad agrícola fomentando y participando en los sistemas integrales de control de la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado, con el incremento de



- II. la producción y uso de insectos benéficos para apoyar en la reducción de costos de producción de la actividad agrícola, así como disminución de aplicaciones de agroquímicos protegiendo al medio ambiente y la salud humana y biodiversidad.
- III. Este apoyo se otorgará preferentemente a través de los organismos auxiliares de materia de sanidad vegetal, quienes se encargarán de la atención directa a los solicitantes, previa presentación de un programa de trabajo anual al Departamento de Agricultura el cual servirá también para definir el volumen de operación y su calendarización.
- IV. Para la adecuada distribución, conservación y aplicación del material biológico deberá de contarse con contenedores apropiados para su manejo y entrega.
- V. El organismo auxiliar brindara al solicitante capacitación y asesoría técnica para el adecuado manejo del material biológico, así como seguimiento en campo.
- VI. Los organismos auxiliares deberán presentar informes trimestrales y cierre anual. Este deberá de integrar la cobertura territorial, tipo de cultivo e impactos alcanzados, así como el número de personas beneficiadas desglosado por hombres y mujeres.

**ARTÍCULO 20. Plantas ornamentales con costo de representativo de recuperación.**

- I. La entrega de plantas ornamentales al público en general tiene el propósito de mejorar el entorno y fomentar las actividades medioambientales y paisajistas.



II. El costo representativo de recuperación será en los siguientes términos:

Nº	Especie	Especificaciones	Precio por unidad (Pesos)
1	Especies de ornato	Chicas (hasta 70 cm de altura)	\$20.00
2	Especies de ornato	Medianas (Entre 70 y hasta 150 cm de altura)	\$50.00
3	Especies de ornato	Grandes (más de 150 cm de altura)	\$100.00

- III. Con los costos de recuperación permitirá continuar con las acciones para la producción de plántulas ornamentales.
- IV. La entrega de estos materiales podrá ser durante todo el año, pero se buscará privilegiar aquellos periodos que por condiciones climáticas tengan mayor oportunidad de desarrollarse, según las especies solicitadas.
- V. Este apoyo se otorgará preferentemente a través de las instancias gubernamentales locales, en particular las presidencias municipales, quienes podrán encargarse de la atención directa a las personas solicitantes.
- VI. La entrega general de las especies se realizará en las instalaciones productivas de la Secretaría, consistentes en el vivero "Fernando Foglio Miramontes", ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera Delicias-Naica, municipio de Saucillo, Chihuahua, y el vivero "Basúchil", ubicado en la localidad de Basúchil, municipio de Guerrero, Chihuahua; sin perjuicio de que se habiliten temporalmente instalaciones alternas para ampliar la cobertura de atención.
- VII. Para atención directa a personas físicas se podrán otorgar hasta mil ejemplares de las diferentes especies disponibles.
- VIII. La Unidad Operativa Responsable podrá autorizar cantidades mayores, de manera excepcional, cuando se acredite la existencia de condiciones



adecuadas para el establecimiento, manejo y supervivencia de los ejemplares.

## CAPÍTULO V

### OBLIGACIONES, ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### **ARTÍCULO 21. Gratuidad y ventanilla de atención.**

El trámite para la obtención de los apoyos contemplados en estos Lineamientos será gratuito. La ventanilla de atención será en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Av. División del Norte No. 2504, Col. AltaVista, CP. 31200, Chihuahua, Chih., en horario oficial de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. También se podrá gestiona a través de Residentes adscritos a la Secretaría de Desarrollo Rural, que operan en los municipios de la Entidad.

#### **ARTÍCULO 22. Orientación.**

Las personas beneficiarias y solicitantes podrán recibir orientación respecto de los procedimientos para el acceso y trámite de los apoyos por parte del personal del Departamento de Agricultura y del personal residente de la Secretaría. Para mayores informes 614 429 33 00 ext. 12537, 17743, 12515 y 12553.

#### **ARTÍCULO 23. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán aplicar los apoyos para los fines para los cuales fueron autorizados, generar los informes correspondientes de acuerdo a los diferentes conceptos de apoyo, facilitar las verificaciones, inspecciones y solicitudes de información que practique la Secretaría y atender, en su caso, los requerimientos de las instancias fiscalizadoras competentes.



#### **ARTÍCULO 24. Seguimiento, supervisión y auditoría.**

La Secretaría, por conducto de las unidades competentes, podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y verificación para constatar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y la veracidad de la información proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

#### **ARTÍCULO 25. Informes y rendición de cuentas.**

El Departamento de Agricultura generará reportes trimestrales respecto de los insumos otorgados y un informe final del ejercicio, detallando personas beneficiarias, municipios, cantidades otorgadas e impactos alcanzados, mismo que será presentado a las direcciones competentes para su conocimiento. Las personas beneficiarias, tendrán la obligación de aplicar los apoyos para los fines por los cuales fueron autorizados, así como facilitar las verificaciones de las inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como de las instancias fiscalizadoras en su caso.

#### **ARTÍCULO 26. Inclusión, equidad y no discriminación.**

La participación de las mujeres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos deberá promover en todo momento su desarrollo y empoderamiento, acelerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Chihuahua. Ninguna persona solicitante podrá ser discriminada por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

#### **ARTÍCULO 27. Resguardo documental.**

La documentación que se genere con motivo de la operación de los presentes Lineamientos será resguardada física y documentalmente por el Departamento



de Agricultura de la Secretaría, y se conservará en los términos previstos por la legislación aplicable en materia administrativa, archivística, transparencia y fiscalización.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las acciones de cierre, comprobación, seguimiento y fiscalización que deban realizarse con posterioridad.

**Director de Desarrollo Agropecuario**

**Ing. Mauricio Hernández Cerón**

**Jefe del Departamento de Agricultura**

**Ing. Rogelio Olvera García**



**ANEXO 1**  
**GUÍA PARA SOLICITUD DE APOYOS**

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 PRESENTE. -**

El que suscribe: \_\_\_\_\_ en representación de  
 \_\_\_\_\_ con clave del única de  
 registro de población (CURP) \_\_\_\_\_, me  
 permito solicitar el apoyo de \_\_\_\_\_, contempladas  
 dentro de los Lineamientos de fomento agrícola de ejercicio fiscal 2026 de la Secretaría de  
 Desarrollo Rural, de los conceptos que a continuación se indican:

Concepto	Cantidad	Descripción
<b>Total</b>		

Lo anterior con la finalidad de:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Las actividades que se realizarán consisten en: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Me permito agregar mis medios de contacto, así como el lugar donde se realizarán estas actividades:

Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Una vez realizada la actividad me comprometo a enviar un informe, así como evidencia fotográfica a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural o bien al siguiente correo electrónico: [fomento.agricolasdr@chihuahua.gob.mx](mailto:fomento.agricolasdr@chihuahua.gob.mx).

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
 (firma del solicitante)



**ANEXO 2.**

**GUÍA DE AYUDA PARA ELABORACION DE INFORME DE ENTREGA APOYOS**

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Lugar de distribución y/o establecimiento: \_\_\_\_\_.

Localidad / Municipio: \_\_\_\_\_.

**Datos generales**

Responsable de la Solicitud: \_\_\_\_\_.

Instancia Solicitante: \_\_\_\_\_.

**Finalidad de la Donación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Descripción de los impactos alcanzados

Beneficiarios (Desglosar Hombres y Mujeres): \_\_\_\_\_.

Cobertura Territorial: \_\_\_\_\_.

Beneficios obtenidos y esperados: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**Comentarios y Observaciones**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del beneficiario o solicitante**

Adjuntar evidencias (Fotografías, Videos, Convocatoria a eventos, Testimoniales, Informes, Publicaciones en medios y redes sociales, etc.) Se puede entregar en físico o al correo electrónico: [fomentoagricolasdr@chihuahua.gob.mx](mailto:fomentoagricolasdr@chihuahua.gob.mx).